

Bogotá, 25 de agosto de 2020

B.PFI-CI-1299-087-20

Doctor:

CARLOS GAMBA

Supervisor Contrato interadministrativo

No.CO1.PCCNTR.1471299

La ciudad

Asunto: Procedimiento de acreditación de planes de negocio – Convocatorias 77 y 78 de 2020

Estimado doctor Gamba:

Con motivo de la reunión llevada a cabo el día 24 de agosto de 2020 entre los equipos operativos del SENA y la Universidad Nacional de Colombia en la que se expuso la normativa y los criterios a tomar en cuenta para las convocatorias 77 y 78, que según cronograma están previstas para cerrar durante los días 7 y 11 de septiembre del 2020 respectivamente. Tras analizar la gestión operativa para dar respuesta a las obligaciones contractuales de la Universidad Nacional, nos surgieron las siguientes preguntas:

1. Tomando como referencia el Artículo 15, numeral 2, del Acuerdo 10 de 2019, queremos confirmar con ustedes, ¿Cuáles son los documentos base que soporten la elegibilidad del beneficiario en la etapa de acreditación?
2. En la reunión de trabajo se comentó que en el proceso de acreditación se van a incorporar unos filtros iniciales. En este sentido, cordialmente solicitamos nos indiquen los criterios sobre los cuales se aplicarán estos filtros, y si es necesario analizar y revisar la información completa del plan de negocios presentado por el emprendedor o con el incumplimiento de un criterio ya el plan de negocios no quedaría acreditado para pasar a la etapa de evaluación.
3. ¿Como parte de los criterios de acreditación se tendrán en cuenta el modelo financiero de los planes de negocio presentados por los emprendedores?, ¿O esta será una actividad que se realizará en el proceso de evaluación de los planes de negocio a través del Sistema de Evaluación Inteligente? Es necesario que se nos indique si esta revisión se llevará a cabo en la acreditación, con el objeto de incorporar este criterio en la planeación operativa y financiera, pues esto representaría un costo no contemplado asociado a la contratación de más acreditadores.

4. Solicitamos confirmar el número de planes esperados para las convocatorias 77 y 78, los cuáles serán sujetos de acreditación. Hasta el momento hemos recibido datos diferentes: 1.387 planes, 1500 planes (20 de agosto). Esto nos afecta la planeación operativa y financiera, los costos asociados y la contratación de personal adicional que se requiere.

En los términos de referencia de la convocatoria 77 y 78, en el numeral **TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS**, para la presente convocatoria el Fondo Emprender entregará recursos hasta por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$124.000.000,00), dice lo siguiente:

Los recursos que otorgará el Fondo Emprender corresponderá hasta el noventa por ciento (90%) del valor del plan de negocio, así:

- *Si el plan de negocio genera hasta tres (3) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).*
- *Si el plan de negocio genera entre cuatro (4) y cinco (5) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS.*
- *Si el plan de negocios genera seis (6) o más empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS.*

Teniendo en cuenta que lo expresado en la convocatoria no corresponde con lo determinado en el Acuerdo 10 de 2019 en su artículo 10 sugerimos verificar la redacción de la convocatoria o eventualmente indicar la interpretación de la norma que permite esta diferencia en los topes establecidos en las convocatorias:

Quedamos atentos de su respuesta.

Cordialmente,



OSCAR FERNANDO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ

DIRECTOR DEL PROYECTO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.1471299

senafe2020_fibog@unal.edu.co